



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

RESIDENCIAL

DOTACIONAL

Equipamientos colectivos:

Educativo, escala urbana (6), escala zonal (1) y (5), escala vecinal (5), (7) y (8).

Cultural, escala urbana (6), escala zonal (1) y (5).
Escala vecinal, f (5) y (8)

Bienestar social, escala zonal (1), escala vecinal (7), (8).

Salud, escala urbana (6), escala zonal (5)

Culto, escala urbana (6), escala zonal (5).

Equipamientos recreativos:

Deportivo recreativo, escala urbana y vecinal (5) y (6).

Servicios urbanos básicos:

Seguridad ciudadana, escala zonal (1), (5) y (6)

Defensa y Justicia, escala zonal

Abastecimiento y servicios, escala urbana y zonal (2), (5) y (6)

Administración pública, escala urbana (2), (5) y (6),
escala zonal (2).

COMERCIO

Pesado, (4), (5) y (6)

Metropolitano, (3), (5) y (6)

Urbano, (2), (5) y (6)

Zonal, (5) y (12)

Vecinal A, (7) y (9)

Vecinal B, (7) y (9)

SERVICIOS

Servicios Empresariales: (2)

Financieros, escala urbana y zonal

Empresas inmobiliarias, escala urbana

Logística, escala urbana

Servicios personales:

Parqueaderos, escala urbana (2) y (5).

Turísticos, escala urbana (2), (5) y (11)

Alimentarios, escala zonal, (2)

Profesionales, técnicos especializados, escala zonal (2) escala vecinal (7) y (9),

Comunicación y entretenimiento masivos, escala vecinal (7) y (9) escala urbana, (2) y (5)

Servicios de Alto Impacto: Automotrices y venta de combustibles, escala urbana, (2), (5) y (6).

DOTACIONAL

Servicios urbanos

Básicos:

Seguridad

Ciudadana escala

Urbana (2), (5) y

(6)

Defensa y

justicia,

Escala urbana

(2),

(5) y (6)

"Para el desarrollo de Los usos señalados en el cuadro anterior, se deberá tener en cuenta las condiciones y restricciones señaladas a continuación, de acuerdo con el número indicado".

(Sublineas y negrita fuera de texto)

En relación con su consulta específica para los usos de: **CÓDIGO CIU 5613 (EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS)**, **CÓDIGO CIU 5619 (OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.)**, **CÓDIGO CIU 5630 (EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)** Y **CÓDIGO CIU 4729 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)**, el Decreto Distrital 395 del 16 de septiembre de 2002 establece lo siguiente:

1. El uso de: **CÓDIGO CIU 4729 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)**, clasificado este como, **Comercio, Vecinal A y B**, el artículo 16 "Asignación de usos", establece que se encuentra permitido para el predio objeto de la consulta siempre y cuando cumplan con las condiciones (7) y (9).
2. Los usos de: **CÓDIGO CIU 5613 (EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS)**, **CÓDIGO CIU 5619 (OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.)**, clasificados estos como **Servicios Profesionales, técnicos especializados, escala Vecinal**, el artículo 16 "Asignación de usos", establece que se encuentra permitido para el predio objeto de la consulta siempre y cuando cumplan con las condiciones (7) y (9).





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

3. El uso de: **CÓDIGO CIU 5630 (EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)**, clasificado este como, **Servicios de Diversión y Esparcimiento de Alto Impacto de escala Urbana**, el artículo 16 "*Asignación de usos*", **NO LO CONTEMPLA COMO PERMITIDO** para el predio objeto de la consulta.

CONDICIONES:

(7) Únicamente sobre las vías vehiculares paralelas a la Avenida Primero de Mayo; señaladas en el plano No.1 que hace parte integral del presente Decreto.

(9) Como parte integral del uso principal, únicamente en primeros pisos.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 "*Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia*".

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO.
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA

